

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"**

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**Ministerio de Hacienda**  
Orden de 5 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Santander y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y objetos artísticos y de adorno ..... 985

Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega ..... 986  
Ayuntamiento de Ruiloba ..... 987

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Delegación de Industria ..... 986  
Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica ..... 986

Providencias judiciales ..... 987

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Camargo, San Roque de Riomiera y Ruiloba ..... 988

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 22 de mayo de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Santander, Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Similares y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería, relojería y objetos artísticos y de adorno.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la

Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda: Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Santander, Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Similares, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, relojería y objetos artísticos y de adorno, en las siguientes condiciones:

Ambito provincial.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Este Convenio alcanza exclusivamente a los contribuyentes de la provincia de Santander encuadrados en el Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería y Similares del Sindicato del Metal y por los artículos comprendidos en los apartados a) y c) del epígrafe 7 y todos los del epígrafe 11 de las vigentes tarifas de Impuestos sobre el Lujo.

Cuota global que se conviene. La cuota global es de seiscientos sesenta y cinco mil (665.000) pesetas, de las que corresponden seiscientos dieciséis mil (616.000) pesetas a las ventas por los artículos comprendidos en el epígrafe 11 y apartado a) del epígrafe 7, y cuarenta y nueve mil (49.000) pesetas por los del apartado c) del citado epígrafe 7, en las que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 22 de mayo de 1958, por el que fue tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota total señalada se distribuirá entre los contribuyentes acogidos al Convenio, teniendo en cuenta como índices positivos la actividad comercial, emplazamiento del establecimiento y el número de empleados, y como índices correctores, las ventas al por mayor o menor.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio, se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos

establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 ("Boletín Oficial del Estado del 13").

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

En los casos de baja por cesación en la industria, la parte de cuota señalada al contribuyente que es baja por el tiempo que reste, se repartirá proporcionalmente entre los restantes contribuyentes sujetos al Convenio.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de agosto de 1958). 1.381

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Resolución

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Abascal Mazorra, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en Entrambasaguas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO

Autorizar a don Juan Abascal Mazorra, de Entrambasaguas, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

3.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

4.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizadas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 25 de agosto de 1958. El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

### SINDICATO PROVINCIAL DE LA CONTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA

#### Subgrupo de fabricantes de yeso

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de yesos de la provincia que, en el domicilio de este Organismo (Santa Clara, 5, bajo), se halla de manifiesto, por término de cinco días, la relación conjunta de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes señalados por la Comisión Ejecutiva nombrada a tal fin, a efectos de la exención del Impuesto sobre el Gasto que grava la fabricación de yeso.

Santander, 28 de agosto de 1958. Por la Comisión Ejecutiva (ilegible).

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona, juez de primera instancia accidental de Torrelavega y su

partido, por licencia del titular. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don José de la Peña Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Los Corrales de Buelna, contra los esposos don Gumersindo García Sáiz y doña Milagros Fernández García, labradores y vecinos de San Cristóbal, en reclamación de 48.380,70 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por un término de veinte días, las fincas que luego se dirán, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el avalúo y condiciones que se dirán:

#### Bienes objeto de subasta

A) La octava parte indivisa de las siguientes fincas:

1. Casa y cuadra con piso, en Coñío, sitio de Gofia. Linda: Este, Ciriaca Estrada; derecha, Saturnina García; espalda, Evaristo Izarra; izquierda, huerto.

2. Huerto con árboles, en Gofia, de 3,58 áreas. Linda: Norte, casa anterior; Sur, y Este, carretera, y Oeste, Evaristo Izarra.

3. Mitad de un prado, en Quintana de Barrio, de 46,54 áreas. Linda: Este, Tomás Gutiérrez y otro; Norte, carretera, y Oeste, Vicente Castañeda.

5. Mitad de un prado, en San Cristóbal, sitio Casa Concejo, de 32,22 áreas. Linda: Norte, Tomás Gutiérrez; Oeste y Sur, cambera, y Este, Atanasio Vélez.

11. Prado, en Coñío, sitio de La Castañera, de 36 carros de cabida. Linda: Al Norte, Antonio Gutiérrez; Sur, Federico Marciano; Este, carretera vecinal, y Oeste, Vicente Castañeda.

Tasadas dichas participaciones de finca, correspondientes a doña Milagros Fernández García, por herencia de doña Dolores Fernández Núñez, en seis mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos.

B) Dos onceavas partes indivisas en las fincas siguientes:

1. Las reseñadas anteriormente con los números 1, 2 y 3.

4. Prado de Los Cuadros o Peña de Barrio, de 10,74 áreas. Linda: Norte, Celestino Collantes; Sur, Peña de Barrio; Este, Tomás Gutiérrez, y Oeste, Evaristo Izarra.

6. Prado, en Cotejón, de 12,28 áreas. Linda: Norte y Sur, carretera; Este, Serafina Sáiz, y Oeste, Manuel Fernández.

7. Tierra en el sitio de Callejuelas, mies de Las Bárcenas, de 5,37 áreas. Linda: Este, herederos de Antonio Pernia; Sur, los de Bautista Quijano; Oeste, Mercedes Gutiérrez, y Norte, muradal.

8. Prado, en Coñío, en la Pradera del Ejido, sitio Haro, de 32,22 áreas. Linda: Este, Manuel Fernández; Norte, Peña de Haro; Sur, Atilano Villegas, y Oeste, Jacinto Conde.

9. Tierra, en San Cristóbal, mies de los Pandos, sitio Cerradas, de 6 carros. Linda: Este, carretera; Sur, herederos de Pedro Luis Quijano; Oeste, Filomena Fernández, y Norte, herederos de Manuel Gutiérrez.

10. Prado, fuera del Sarcinal, sitio de Los Perdidos, de 7,16 áreas. Linda: Al Norte, carretera; Sur, Este y Oeste, río.

Valoradas estas participaciones de fincas, propiedad de doña Milagros Fernández García, por herencia de su hermana, doña Filomena, en siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con dieciocho céntimos.

Condiciones que han de regir en la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que, en conjunto, asciende a 14.305,68 pesetas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad y los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta, y que la scargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a catorce de agosto de mil novecientos cin-

cuenta y ocho.—El juez accidental, Enrique Nin de Cardona.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 571,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

A las once de la mañana del día 23 de septiembre próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación de 3.696 pinos insigne, del monte "Cierrón", aforados en 1.118 metros cúbicos de madera y 223 estéreos de leña, por el precio base de 1.050.000 pesetas.

A esta subasta sólo podrán concurrir los maderistas que se encuentren en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, admitiéndose las proposiciones que para la misma se presenten en la Secretaría municipal, en días laborables y horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para su celebración.

A las proposiciones, que deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, se acompañará el resguardo que acredite haber sido hecho el depósito provisional, consistente en el 3 por 100 del precio base. La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones para esta subasta se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Ruiloba, 26 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

#### ADMON. DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Virginia Rodríguez Diego, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, sobre autorización para aceptar la herencia de su finada madre, doña Carmen Diego Mantecón y proceder a la partición de

bienes con los demás hermanos. Y por medio del presente, se requiere al esposo de doña Virginia don Iluminado Fernández Sáez, vecino que fue de esta ciudad, para que, en el término de cinco días, proceda a otorgar el consentimiento que su esposa necesita, o, en caso contrario, manifieste los motivos que le asisten para denegarlos.

Dado en Torrelavega a 25 de agosto de 1958.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

El señor juez de primera instancia, en autos de juicio voluntario de testamentaria de los bienes del finado don Fernando Burges Fernández, que se sigue en este Juzgado, a instancia de doña Carolina Cabrero Villegas, esposa que fue de aquél y vecina de Santiago de Cartes, ha acordado tener por promovido el juicio voluntario de testamentaria y dar traslado de la demanda a los herederos de aquél: don Fernando, don Ramón, don Pedro, doña Marcelina, doña Manuela y don José Burges Cabrero, para que, en el término de quince días, comparezcan en el juicio, si les interesare, bajo los apercibimientos de Ley. Asimismo, que se les cite para la formación del inventario que comenzará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de septiembre y hora de las cinco de la tarde.

Y para que tenga lugar el traslado y citación acordada, expido y firmo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario (ilegible). 1.396

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia de esta fecha, ha sentenciado a Leonor Jiménez Jiménez, acordado citar por medio del pre-

de 22 años, viuda, hija de desconocido y Soledad, natural de Burgos y sin domicilio fijo; y a Carmen Jiménez Jiménez, de 30 años, soltera, cestera, natural de Burgos y sin domicilio fijo, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle Alfonso VIII, número 2, segundo, el próximo día nueve de septiembre y hora de las diez de la mañana a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por hurto, que bajo el número 138 de 1957, se sigue contra las mismas, a instancia del denunciante José Luis Oveja Ruiz.

Santander, 19 de agosto de 1958. El secretario (ilegible). 1.390

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José Pozuela Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente, se notifica y emplaza a aquellas personas que se crean con algún derecho o interés en la herencia de don Maximiliano Fernández Rodríguez, para que, dentro del improrrogable término de seis días, se personen en forma en autos y contesten, por escrito, a la demanda de juicio de cognición, promovida ante este Juzgado, contra los mismos y otros por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Collado Hermanos", domiciliada en esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y continuará su curso el juicio, sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los fines indicados, se expide el presente, en Torrelavega a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, José Pozuela Escalante.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día veintiuno de los corrientes, el presupuesto extraor-

dinario, sin operación de crédito, por un total de 1.924.194,35 pesetas, formado para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas, construcción de dos escuelas y dos viviendas para señores maestros en el barrio de Las Presas, así como de las instalaciones necesarias para el nuevo apeadero de "Maliño" en la línea ferroviaria de Venta de Baños a Santander, se expone al público, con sus anexos, por quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados todos los documentos por las personas y entidades interesadas y se admitirán las reclamaciones que se presenten en la Secretaría municipal, con el fin de cursarlas al Ilmo. señor delegado de Hacienda de la provincia.

Camargo, 25 de agosto de 1958. El alcalde, L. Cagigas. 1.394

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Acordada la imposición de las exacciones municipales y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Roque de Riomiera, 23 de agosto de 1958.—El alcalde, Santiago Cobo Seguido. 1.393

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la adquisición de un edificio-vivienda con destino a vivienda del médico titular, dicho anteproyecto queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 26 de agosto de 1958.—El alcalde (ilegible).